

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidatorio - Sucesión intestada doble -
Causante	José Jesús Ramírez Salazar y Rosa Isabel Zuluaga Zuluaga
Interesada	Marysol Ramírez Giraldo
Radicado	056973184001 - 2021 – 00276 – 00
Providencia	Auto # 056– Reconoce herederos y ordena agregar constancia -

Mediante escrito que precede, la Curadora Ad – ad litem de los señores RAMON ANTONIO RAMÍREZ ZULUAGA, RÓMULO ARTURO RAMÍREZ ZULUAGA y PEDRO ENRIQUE RAMÍREZ ZULUAGA, solicita su reconocimiento de herederos de los causantes JOSE JESUS RAMIREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZULUAGA ZULUAGA, en calidad de hijos.

De otro lado, la Apoderada Demandante presenta constancia de notificación del requerimiento a la heredera CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA, el cual se ordenará agregar al expediente virtual para que súrta los efectos procesales respectivo.

Para resolver el Despacho **CONSIDERA:**

El Artículo 491 del C. G. P, en su numeral 3º dispone que cualquier heredero, legatario o cesionario podrá pedir su reconocimiento, siempre y cuando demuestre su calidad con prueba documental idónea.

La prueba de la calidad de herederos de los mencionados convocados se encuentra arrimada al expediente, por tanto, la petición de la Auxiliar de la justicia es procedente y por ello se procederá conforme a lo peticionado.

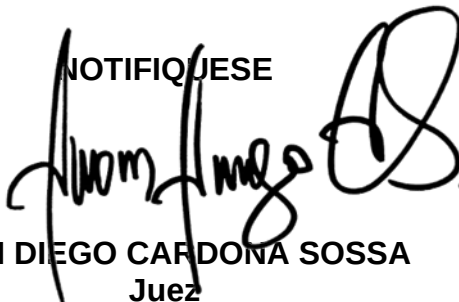
Es por lo anterior que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos a RAMON ANTONIO, ROMULO ARTURO y PEDRO ENRIQUE RAMIREZ ZULUAGA, en calidad de hijos de los causantes JOSE JESUS RAMIREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZULUAGA ZULUAGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA agregar al expediente virtual la constancia de notificación de requerimiento de la convocada CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA, para los efectos procesales subsiguientes.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520bcb393c785dd092a784ed23f7f3a4d8ffa1e5f963e54b607e02ad7a0b0e07

Documento generado en 17/01/2022 05:51:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>